

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL.-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Proyecto Social**, representado por **Rodolfo Ezequiel Castro Schulz**, en su calidad de **Representante Legal**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** Mediante **Oficio S/N** del 2 de noviembre de 2023, el Presidente de la Fundación Proyecto Social, manifiesta y solicita a la Directora de Gestión Ambiental, lo siguiente:

*"(...) mi calidad de PRESIDENTE, de la FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL, expreso nuestra voluntad de generar un acuerdo de trabajo colaborativo y firma de un convenio marco con la Prefectura del Guayas. El presente Convenio busca coordinar de forma colaborativa diversas actividades, planes, programas y proyectos socio-ambientales en las comunidades próximas a ecosistemas de manglar. La finalidad esencial de estos esfuerzos es fomentar la conservación, protección y restauración de los manglares, entendiendo su crucial papel en el equilibrio ecológico y en el desarrollo socioeconómico de las comunidades vecinas. Para tales efectos, ambas partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.*

*Somos una fundación comprometida con el desarrollo y bienestar de las comunidades vulnerables de nuestro país. Nuestra visión se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas, con base en los ODS, a través de proyectos sociales y estrategias que aborden la problemática acorde a sus realidades sociales y económicas. Utilizando enfoques participativos y colaborativos para el diseño e implementación de proyectos involucrando a las comunidades en la toma de decisiones (...)"*

**2.2.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0079-M**, del 8 de febrero de 2024, la Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio dirigido a la Directora de Gestión Ambiental, mediante el cual certifica que:

*"(...) En atención al memorando Nro. PCG-DGA-2024-0009-M, de fecha 07 de febrero de 2024, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL PARA FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA MANGLAR EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, cumplesme **CERTIFICAR** que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL PARA FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA MANGLAR EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS</b>	
<b>Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025</b>	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales. 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

<p><b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b></p>	<p>4. Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial. 5. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia.</p>
<p><b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b></p>	<p>3.2.4.2. Identificar y contrarrestar los factores o acciones que contribuyen en la degradación del medio que afectan a la disponibilidad de agua y a su calidad. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático.</p>

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0067-M**, del 12 de marzo de 2024, la Directora de Gestión Ambiental remitió al Procurador Síndico el informe de viabilidad técnica y certificación de políticas pública del Convenio en referencia.

**2.4.-** El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0067-M**, del 12 de marzo de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, concluyó lo siguiente:

*"(...) En la provincia del Guayas existen cinco de las siete especies de manglar reportadas en el país: mangle rojo, mangle blanco, mangle negro, mangle jeli, y mangle colorado o gateado. Los manglares son ecosistemas que se distribuyen principalmente en la línea costera, específicamente en zonas tropicales y subtropicales, para ser más precisos en las áreas litorales localizados donde converge la desembocadura de un río con el mar.*

*Estos ecosistemas son altamente productivos por lo que proveen múltiples beneficios a las comunidades aledañas, algunos de estos beneficios con los siguientes: la pesca de buena calidad, protege las costas contra la erosión, son una barrera frente al cambio climático y desastres naturales como tsunamis o ciclones. Además, son uno de los más grandes reservorios de carbono, esto es debido al descenso en la descomposición promedio de materia orgánica que poseen sus suelos.*

*Las principales causas de la disminución de áreas de manglar en la provincia del Guayas, se debe a la gran contaminación generada por los desechos municipales de la ciudad de Guayaquil y a la tala indiscriminada, es por ello que se recomienda que el Estado implemente medidas que ayuden a promover el cuidado de un hábitat tan importante como es el Manglar y que proporcione educación ambiental sostenible.*

*Al igual que en el resto de las zonas, el mangle rojo, que se caracteriza por sus grandes raíces aéreas, es el más abundante. Este tipo de ecosistemas alberga muchas especies que están en peligro de extinción, éstas se han visto amenazadas en su gran mayoría por el incremento de empresas que se dedican a la actividad acuícola sin control alguno, lo cual se puede evidenciar en el Golfo de Guayaquil. (...)*

*La ejecución de este Convenio contribuirá significativamente a abordar las necesidades identificadas en relación con la protección y conservación de los ecosistemas de manglar y el fortalecimiento al desarrollo sostenible de las comunidades y población en situación de vulnerabilidad que habitan en las áreas de influencia directa o cercanas, destacándose varios aspectos clave:*

**1. Conservación y Protección del Ecosistema de Manglar:** *Mediante la coordinación de esfuerzos entre las partes, se podrán implementar estrategias más efectivas para la conservación y protección de los manglares. Esto incluye actividades como el control de la deforestación, la mitigación de la contaminación, la implementación de prácticas sostenibles de uso de la tierra, la inclusión de actividades que fortalezcan la economía popular y solidaria.*

**2. Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades:** *Al involucrar a las comunidades locales junto con su población vulnerable, el convenio fomentará el desarrollo socioeconómico sostenible y la economía popular y solidaria.*

**3. Educación y Sensibilización Ambiental:** *El intercambio y la distribución de información y documentación entre las partes incrementará el número de beneficiarios del programa de Educación Ambiental ejecutado por la Dirección de Gestión Ambiental. Esto es crucial para asegurar la participación comunitaria en la conservación y para fomentar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente.*

*Por otro lado, este convenio se alinea con el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial, específicamente en el Eje Formación, Investigación e Innovación para la Sostenibilidad Ambiental. Uno de los objetivos específicos de este eje es identificar y contrarrestar los factores o acciones que contribuyen a la degradación del medio ambiente, afectando la disponibilidad y calidad del agua. Dentro de este marco, se destaca el "Programa de reforestación en zonas vulnerables cercanas a cuerpos de agua (...)".*

**2.5.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0434-M**, del 18 de marzo de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.6.-** La Prefecta Ciudadana del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0265-M**, del 20 de marzo de 2024, autorizó la suscripción del Convenio con la Fundación Proyecto Social.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 numeral 7, establece que es un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 14 que el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 71 que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales estructuras funciones y procesos evolutivos, así también el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 225, numeral 2 que, el sector público comprende, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**3.5.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.6.-** El artículo 227 del mismo cuerpo legal señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.7.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.9.-** El artículo 263, numerales 4, 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, están la gestión ambiental provincial; fomentar la actividad agropecuaria; y, fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.10.-** El artículo 276, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que uno de los objetivos del régimen de desarrollo será recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

**3.11.-** El numeral 1 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador describe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

**3.12.-** El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador describe que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**3.13.-** El artículo 395 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

**3.14.-** El artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas.

**3.15.-** Los artículos 400 y 404 de la Constitución de la República del Ecuador, declara como interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, así como el patrimonio natural del Ecuador, comprendido entre otras por las formaciones físicas, biológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

**3.16.-** El artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y

limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marino-costeros.

**3.17.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.18.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable.

**3.19.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 literal b) establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, los de las provincias.

**3.20.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es el Prefecto (Art. 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (Art. 50 letra k COOTAD).

**3.21.-** El artículo 41 literal e), f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**3.22.-** El artículo 42 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, esta para planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; la gestión ambiental provincial; y, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.23.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.24.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala en su artículo 50 literal k) que, son atribuciones del prefecto o prefecta provincial suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

**3.25.-** El artículo 5 numerales 1, 2 y 12 del Código Orgánico del Ambiente El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende, la conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; el manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros; La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

**3.26.-** El artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente señala que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes expuestos, la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Fundación Proyecto Social, se comprometen a coordinar de forma colaborativa diversas actividades, planes, programas y proyectos socio-ambientales con las comunidades ubicadas en el Golfo de Guayaquil que se encuentren próxima al ecosistema de manglar. La finalidad esencial de estos esfuerzos es fomentar la colaboración entre la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Fundación Proyecto Social para realizar actividades con la población en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la economía popular y solidaria a través de la ejecución de actividades en pro de la conservación, protección y/o restauración de los manglares en la provincia del Guayas.

Para tales efectos, el cooperante proporcionará, intercambiará y/o compartirá la información y base de datos de los grupos de atención prioritaria de las comunidades ubicadas en el Golfo de Guayaquil que sea necesaria, con el objeto de planificar actividades lideradas por la Dirección de Gestión Ambiental en pro de la conservación, protección y/o restauración de los manglares en la provincia del Guayas.

## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **5.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,** se compromete a:

- a) Apoyar y cooperar en la formulación y ejecución de programas y proyectos que se vayan a implementar de manera conjunta.
- b) Establecer indicadores y mecanismos para monitorear y evaluar el progreso y efectividad de los proyectos.
- c) Facilitar las herramientas necesarias y el apoyo técnico que impulsen de manera efectiva y eficiente las actividades acordadas en el marco de este Convenio.

### **5.2.- LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL,** se compromete a:

- a) Formular y ejecutar programas y proyectos que se vayan a implementar de manera conjunta.
- b) Contribuir activamente mediante la implementación de conocimientos especializados, metodologías innovadoras, herramientas eficaces y experiencias relevantes, para fomentar la participación efectiva de los grupos de atención prioritaria y las poblaciones en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- c) Organizar y gestionar programas de voluntariado para apoyar en la ejecución de proyectos en el territorio.

### **5.3.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- a) Las partes trabajarán en conjunto para planificar, diseñar y evaluar proyectos y actividades relacionados con el objetivo.
- b) Coordinar esfuerzos para comunicar y promover las actividades y logros del Convenio en medios de comunicación y plataformas relevantes.
- c) Promover esfuerzo e intercambiar experiencias y conocimiento entre personal técnico de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Fundación Proyecto Social.

## **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-**

El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las Partes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.-**

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental, quien tendrá bajo su responsabilidad asegurar la correcta ejecución del Convenio a través del cumplimiento de las acciones acordadas entre las Partes, así mismo tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a la Máxima Autoridad, podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefectura Ciudadana del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del presente Convenio.

**7.5.-** Coordinar permanentemente con la "Fundación Proyecto Social", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Fundación Proyecto Social", nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-** El plazo del presente Convenio tendrá una duración de un año (1) a partir de la fecha de su suscripción.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del período correspondiente, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y/o delegados del presente instrumento, quienes serán responsables de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente.

En dichos casos, las Partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

#### **La FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**

**Dirección:** Vía a Samborondón, Ciudadela Laguna del Sol, Nro. G19

**Celular:** 0994032331

**Email:** thesocialprojectorg@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N** del 2 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0079-M**, del 8 de febrero de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0067-M**, del 12 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0434-M**, del 18 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0265-M**, del 20 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 28 días del mes de marzo de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por la Fundación Proyecto Social**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Rodolfo Ezequiel Castro Schulz  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Ingrid Cárdenas Rojas <b>Analista Senior de Acuerdos Institucionales</b>	